

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

**Orden Foral 55/2017, de 27 de enero, por la que se aprueba la corrección de errores de diversas Ordenes Forales, por las que se aprueban las convocatorias y bases que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera de distintas Escalas, Subescalas y Clases de la Administración General de la Diputación Foral de Álava**

Habiéndose detectado errores en diversas Ordenes Forales, por las que se aprueban las convocatorias y bases específicas que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera de distintas Escalas, Subescalas y Clases de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, procede efectuar las correspondientes correcciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública.

**DISPONGO**

Primero. Corregir el tema 3 del Anexo II de las Ordenes Forales 354/2016 (Técnicos de Administración General), 346/2016 (Económicas-Empresariales), 344/2016 (Derecho), 353/2016 (Arquitecto/a), 348/2016 (Ingeniero/a Agrónomo/a), 343/2016 (Inspección Tributaria), 345/2016 (Organización), todas ellas de 21 de noviembre, y donde dice:

“El Consejo”

debe decir:

“El Consejo Europeo, El Consejo de la Unión Europea”

Segundo. Corregir el tema 2 del Anexo II de las Ordenes Forales 352/2016 (Arquitecto/a Técnico/a), 351/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola), 350/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Forestal), 342/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a), todas ellas de 21 de noviembre, y donde dice:

“El Consejo”

debe decir:

“El Consejo Europeo, El Consejo de la Unión Europea”

Tercero. Corregir el párrafo final del apartado 3.2 del Anexo I de las Ordenes Forales 345/2016 (Organización) y 349/2016 (Biblioteconomía y documentación), de 21 de noviembre, y donde dice:

— PL 4: 3,98 puntos

debe decir:

— PL 3: 3,58 puntos

— PL 4: 3,98 puntos

Cuarto. Corregir el primer párrafo del apartado 2 del Anexo I de la Orden Foral 345/2016 (Organización), y donde dice:

“Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Doctor/a, Licenciado/a, Grado, Ingeniero/a, Arquitecto/a o grado más master equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”

debe decir:

“Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Doctor/a, Licenciado/a, Grado, Ingeniero/a, Arquitecto/a o grado equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación”

Quinto. Corregir el tema 81 del Anexo II de la Orden Foral 345/2016 (Organización), y donde dice:

“Archivo electrónico nuevo”

Debe decir

“Archivo electrónico único”

Sexto. Corregir el tema 81 del Anexo II de la Orden Foral 353/2016 (Arquitecto/a), y donde dice:

“Decreto 308/2000”

Debe decir:

“Decreto 317/2002, de 30 de diciembre”

Séptimo. Corregir los temas 46 a 54 del Anexo II de la Orden Foral 354/2016 (Técnicos de Administración General), y donde dice:

“Tema 46. El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Lugar de realización de operaciones. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible: concepto y determinación. Correcciones de valor: amortizaciones.

Tema 47. El Impuesto sobre Sociedades (II). Pérdida de valor de los elementos patrimoniales. Provisión para riesgos y gastos. Gastos no deducibles. Reglas de valoración en los supuestos de transmisiones lucrativas y operaciones societarias.

Tema 48. El Impuesto sobre Sociedades (III). Reglas de valoración: operaciones vinculadas, cambios de residencia, operaciones realizadas con o para personas o entidades residentes en paraísos fiscales y cantidades sujetas a retención. Efectos de la sustitución del valor contable por el de mercado. Tratamiento de la doble imposición internacional de dividendos y participación en beneficios y rentas obtenidas por establecimientos permanentes. Reglas de imputación temporal.

Tema 49. El Impuesto sobre Sociedades (IV). Subcapitalización. Reinversión de beneficios extraordinarios. Compensación de bases imponibles negativas. Base liquidable: concepto y determinación. Período impositivo y devengo. Tipo impositivo. Cuota íntegra, líquida y efectiva.

Tema 50. El Impuesto sobre Sociedades (V). Deducciones: doble imposición, bonificaciones y deducciones para incentivar la inversión, para incentivar la financiación de las empresas y para la realización de determinadas actividades. Normas comunes para las deducciones.

Tema 51. El Impuesto sobre Sociedades (VI). Regímenes tributarios especiales: Pequeñas y medianas empresas. Agrupaciones de interés económico. Uniones temporales de empresas. Sociedades y Fondos de capital-riesgo. Sociedades de promoción de empresas y de desarrollo industrial regional. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades patrimoniales.

Tema 52. El Impuesto sobre Sociedades (VII). Regímenes tributarios especiales: régimen de consolidación fiscal. Fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales de activos y pasivos.

Tema 53. El Impuesto sobre Sociedades (VIII). Regímenes tributarios especiales: Minería. Investigación y explotación de Hidrocarburos. Transparencia fiscal internacional. Determinados contratos de arrendamiento financiero. Entidades de tenencia de valores extranjeros. Entidades parcialmente exentas. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.

Tema 54. El Impuesto sobre Sociedades (IX). Gestión del Impuesto: Índice de entidades. Obligaciones contables. Revalorizaciones voluntarias. Bienes y derechos no contabilizados. Declaración. Autoliquidación y liquidación provisional. Devoluciones. Pagos a cuenta. Facultades de la Administración para determinar la base imponible.”

debe decir:

“Tema 46. El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Exenciones. Concepto de microempresa, de pequeña y de mediana empresa. Concepto de sociedades patrimoniales. Base imponible: normas generales. Correcciones en materia de gastos. Amortizaciones

Tema 47. El Impuesto sobre Sociedades (II). Base imponible: pérdida por deterioro de valor de elementos patrimoniales: insolvencias y depreciación de valores. Tratamiento fiscal del fondo de comercio financiero y de determinados intangibles de vida útil indefinida. Provisiones. Aportaciones a sistemas de previsión social. Factor de agotamiento. Obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro. Gastos no deducibles. Normas especiales en materia de gastos.

Tema 48. El Impuesto sobre Sociedades (III). Base imponible: correcciones en materia de ingresos. Eliminación de la doble imposición en dividendos, participaciones en beneficios y en rentas obtenidas por la transmisión de la participación en entidades; rentas obtenidas por establecimientos permanentes; reinversión de beneficios extraordinarios; reducción por explotación de propiedad intelectual o industrial; entidades parcialmente exentas; otras correcciones en materia de ingresos.

Tema 49. El Impuesto sobre Sociedades (IV). Base imponible: correcciones en materia de reglas de valoración y medidas antiabuso; correcciones en materia de aplicación del resultado; normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable; compensación de bases imponibles negativas.

Tema 50. El Impuesto sobre Sociedades (V). Deuda Tributaria: tipo de gravamen; cuota íntegra; cuota líquida; cuota efectiva y tributación mínima. Deducción para evitar la doble imposición. Otras deducciones: deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos; deducción por actividades de investigación y desarrollo; deducción por actividades de innovación tecnológica; deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía; deducción por creación de empleo; normas comunes a estas deducciones. Incentivos para el fomento de la cultura. Deducción de los pagos a cuenta.

Tema 51. El Impuesto sobre Sociedades (VI). Regímenes tributarios especiales: definición. Agrupaciones de Interés Económico, españolas y europeas. Uniones temporales de empresas. Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo. Instituciones de Inversión Colectiva. Entidades de tenencia de determinados valores.

Tema 52. El Impuesto sobre Sociedades (VII). Regímenes tributarios especiales. Régimen de consolidación fiscal: definición de grupo fiscal, entidad dominante y sociedades dependientes; inclusión o exclusión de sociedades en el grupo fiscal; determinación del dominio indirecto; aplicación del régimen de consolidación fiscal; determinación de la base imponible del grupo fiscal; eliminaciones e incorporaciones; compensación de bases imponibles negativas;

reversión de beneficios extraordinarios; período impositivo; cuota íntegra y deducciones del grupo fiscal; obligaciones de información; causas determinantes de la pérdida del régimen de consolidación fiscal; efectos de la pérdida del régimen de consolidación fiscal y de la extinción del grupo fiscal.

Tema 53. El Impuesto sobre Sociedades (VIII). Regímenes tributarios especiales. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la unión europea.

Régimen de las entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles.

Tema 54. El Impuesto sobre Sociedades (IX). Gestión del Impuesto. Índice de entidades. Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Declaración, autoliquidación y liquidación provisional. Devolución de oficio. Pagos a cuenta. Facultades de comprobación. Orden jurisdiccional"

Octavo. Corregir los temas 84 a 87 del Anexo II de la Orden Foral 354/2016 (Técnicos de Administración General), y donde dice:

"Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público"

Debe decir:

"Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público"

Noveno. Corregir los temas 40, 53, 82, 83 y 85 del Anexo II de la Orden Foral 344/2016 (Derecho), y donde dice:

"Tema 40. Tribunal Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional: Atribuciones del Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional. De los conflictos en defensa de la autonomía foral. Recursos contra las Normas Forales Fiscales de los Territorios Históricos. Disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 53. El Concierto Económico (III). Ley 12/2002, de 23 de mayo . Normativa aplicable, competencia exaccionadora y puntos de conexión en el Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos Especiales, Impuesto sobre las Primas de Seguros, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, Tributos sobre el juego, Tasas y Haciendas Locales.

Tema 82. Registros de Servicios Sociales en la CAV. Naturaleza y estructura del Registro Foral de Servicios Sociales de Alava. Procedimiento y efectos de las inscripciones registrales en dicho Registro.

Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Alava, estableciendo las normas de organización y funcionamiento. BOTHA 33 de 24 de marzo de 1999. Decreto 155/2012, de 24 de julio, de Registros de Servicios Sociales. BOPV N° 150 de 2 de agosto de 2012.

Tema 83. Intervención de la iniciativa privada en la prestación de servicios sociales. Autorización de centros y servicios de servicios sociales. Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco BOPV 63 de 2 de abril de 1998. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. BOPV N° 246 de 24/12/2008.

Tema 85. La inspección de servicios sociales: El procedimiento inspector, las actas e informes de inspección. Efectos de la inspección. Régimen de infracciones y sanciones aplicables.

Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco BOPV 63 de 2 de abril de 1998. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco”

debe decir:

“Tema 40. Tribunal Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional: Atribuciones del Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional. De los conflictos en defensa de la autonomía local. Recursos contra las Normas Forales Fiscales de los Territorios Históricos. Disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 53. El Concierto Económico (III). Ley 12/2002, de 23 de mayo . Normativa aplicable, competencia exaccionadora y puntos de conexión en el Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos Especiales, Impuesto sobre las Primas de Seguros, Tributos sobre el juego, Tasas y Haciendas Locales.

Tema 82. Registros de Servicios Sociales en la CAV. Naturaleza y estructura del Registro Foral de Servicios Sociales de Alava. Procedimiento y efectos de las inscripciones registrales en dicho Registro.

Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Alava, estableciendo las normas de organización y funcionamiento. Decreto 155/2012, de 24 de julio, de Registros de Servicios Sociales.

Tema 83. Intervención de la iniciativa privada en la prestación de servicios sociales. Autorización de centros y servicios de servicios sociales. Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Tema 85. La inspección de servicios sociales: El procedimiento inspector, las actas e informes de inspección. Efectos de la inspección. Régimen de infracciones y sanciones aplicables.

Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.”

Décimo. Corregir el código que figura en el encabezamiento del Anexo I de la Orden Foral 354/2016 (Técnicos de Administración General), y donde dice:

“12616”

debe decir:

“11116”

Undécimo. Corregir el código que figura en el encabezamiento y el primer párrafo del Anexo I de la Orden Foral 347/2016 (Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos), y donde dice:

“1217”

“Grupo A1”

debe decir:

“12716”

“Grupo A Subgrupo A1 (A)”

Duodécimo. Corregir el apartado 3.3.2 del Anexo I, Bases específicas, de las Ordenes Forales 354/2016 (Técnicos de Administración General), 346/2016 (Económicas-Empresariales), 344/2016 (Derecho), 353/2016 (Arquitecto/a), 348/2016 (Ingeniero/a Agrónomo/a), 349/2016 (Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos), 343/2016 (Inspección Tributaria), 345/2016 (Organización) 352/2016 (Arquitecto/a Técnico/a), 351/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola), 350/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Forestal), 342/2016 (Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a), 349/2016 (Biblioteconomía y documentación), todas ellas de 21 de noviembre, y donde dice:

“mediante el sistema de certificación de ITTxartela”

debe decir:

“mediante el sistema de certificación de ITTxartela o certificado equivalente emitido por otros organismos públicos”

Décimotercero. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de enero de 2017

*La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**